



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Siete (07) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA	
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	JULIO CÉSAR DÍEZ AGUDELO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BELLO
RADICADO	05001 33 33 030 2013 01019 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante providencia del 28 de noviembre 2013, se admitió la demanda de la referencia ordenándole en el numeral cuarto a la parte actora, que debía remitir a la entidad demandada y al Ministerio Público (Procurador No. 168 Delegado ante este Despacho) a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio (TRASLADOS) (Fls 30 vto).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la apoderada de la parte demandante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en mencionado auto.

De esta manera, y conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo **SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, esto es, RETIRE LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS QUE FUERON APORTADAS CON LA DEMANDA **(TRASLADOS)**, Y LAS REMITA POR SERVICIO POSTAL AUTORIZADO JUNTO CON LA COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DE ESTA PROVIDENCIA A: i) LA ENTIDAD ACCIONADA, y ii) EL MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADOR 168 DELEGADO ANTE ESTE DESPACHO), so pena de **declararle el desistimiento tácito**, toda vez que la diligencia de notificación personal mediante correo electrónico dirigido al buzón de notificaciones judiciales de las entidades mencionadas se encuentra SUPEDITADA a la gestión de la parte demandante, en aras de evitar la congestión del aparato jurisdiccional.

Tal como lo ha puesto de presente el H. Consejo de Estado, en lo que respecta al tema del DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA, es deber de la parte accionante demostrar el verdadero interés que tiene en el desarrollo de la demanda que ella misma promueve ante la Jurisdicción¹.

Atendiendo a la corrección de poder presentada por la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO (Fls 35 y 36), **SE RATIFICA EL RECONOCIMIENTO** realizado en el auto admisorio para la representación de la parte actora (Fls 31).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, **14 de noviembre de 2014.**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Consejera Ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO VALENCIA. Tres (03) de noviembre de dos mil once (2011). Radicación Número: 25000-23-27-000-2010-00198-01.